



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### **ACUERDO No 011 DE 2000 (Abril 10 de 2000)**

*Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y se deroga el anterior.*

*El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992.*

#### **ACUERDA:**

*Expedir el nuevo Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y derogar el anterior en la forma como se expone a continuación:*

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, FUNCIONES Y CARÁCTER ACADÉMICO.**

**ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.** *La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, creada por la Ley 48 de 1945, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, en los términos de la Constitución y la Ley, patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá; vinculada al Ministerio de Educación Nacional; reconocida por la Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y por el presente estatuto.*

**PARÁGRAFO.-** *La UNIVERSIDAD, previa autorización del Consejo Superior Universitario, podrá establecer seccionales en otros lugares del país, adelantando los trámites que para el efecto se requieran según las disposiciones legales sobre la materia.*

**ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS Y AUTONOMÍA.** *Incorpóranse a este estatuto como normas orientadoras de la acción de la UNIVERSIDAD, los principios generales consignados en el Título I de la Ley 30 de 1992, entre ellos la Autonomía Universitaria.*

*AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. En razón de la Autonomía Universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA tiene capacidad para regular, dentro del marco de las normas generales y especiales, todos los aspectos de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y principalmente los siguientes:*

- a. La organización académica y administrativa y la forma de designación de directivas.*
- b. Los programas de docencia, investigación y extensión, sus características, condiciones, derechos pecuniarios, requisitos de ingreso y exigencias para la expedición de títulos. Igualmente las competencias y procedimientos para crear, modificar o suprimir programas.*
- c. Las políticas y programas de Bienestar Universitario.*
- d. Los reglamentos aplicables al personal docente y estudiantil.*
- e. Los sistemas de autoevaluación, de planeación y de evaluación de resultados, los cuales constituirán la base para la toma de decisiones del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes indicativos de las diferentes unidades.*
- f. Los regímenes presupuestal, financiero y de control interno.*
- g. El Estatuto de Contratación y normas para cooperación y asociación.*

**ARTICULO 3.- OBJETIVOS.** *Son objetivos de la UNIVERSIDAD los siguientes:*

- a. Promover y fomentar la formación integral que permita asumir la actividad profesional basada en valores fundamentales hacia una proyección social.*
- b. Fomentar la vivencia de principios y valores éticos, cívicos, democráticos, de tolerancia y de preservación de un medio ambiente sano.*
- c. Propiciar el ingreso a los programas de Educación Superior ofrecidos por la UNIVERSIDAD, actuando armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas.*
- d. Procurar la excelencia académica, trabajando por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones que permita la formación de recursos humanos en beneficio de la sociedad.*
- e. Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.*

- f. *Promover y fomentar acciones de proyección social a la comunidad que permitan ampliar la participación en el desarrollo del país.*
- g. *Prestar a la comunidad un servicio con calidad en los órdenes académico, investigativo, de bienestar, de proyección social y administrativo.*
- h. *Fomentar y cultivar en todos los miembros de la comunidad universitaria la mística, lealtad, respeto y sentido de pertenencia.*

**ARTÍCULO 4.- FUNCIONES.** *Para lograr los anteriores objetivos, la UNIVERSIDAD cumplirá las funciones básicas de Docencia, Investigación y Extensión, acorde con las políticas, planes y programas del Gobierno Nacional; como parte del proceso de acreditación la UNIVERSIDAD adelantará las tareas permanentes, de autoevaluación y autorregulación institucional.*

**ARTÍCULO 5.- CARÁCTER ACADÉMICO.** *Por su carácter académico, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es una Universidad en los términos del artículo 19 de la Ley 30 de 1992 y de la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, emanada del Ministerio de Educación Nacional.*

**ARTÍCULO 6.- PROGRAMAS ACADÉMICOS.** *De conformidad con el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, la UNIVERSIDAD podrá adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados.*

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PATRIMONIO, FUENTES DE FINANCIACIÓN, AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.**

**ARTÍCULO 7.- CONSTITUCIÓN.** *Los ingresos y el patrimonio de la UNIVERSIDAD están constituidos por:*

- a. *Las partidas que se le asignen dentro del presupuesto nacional, departamental, regional o distrital.*
- b. *Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.*
- c. *Las rentas propias provenientes de los derechos pecuniarios y demás recursos que se generen por concepto de proyectos educativos y ofrecimiento o explotación de bienes y servicios.*
- d. *Todas las demás rentas o ingresos que pueda percibir por cualquier otro título.*

**ARTÍCULO 8.-** *Todo lo relacionado con el presente capítulo se regirá por el principio de la Autonomía Universitaria, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y la Sentencia de la Corte Constitucional número C-220 de 1997.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO.**

**ARTÍCULO 9.- CONFORMACIÓN.** *Los órganos de dirección de la UNIVERSIDAD son: El Consejo Superior Universitario, el Rector y el Consejo Académico.*

#### **DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

**ARTÍCULO 10.- INTEGRACIÓN.** *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.*
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.*
- d. Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programas, designado por el Consejo Académico.*
- e. Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.*
- f. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.*
- g. Un representante de los egresados graduados de la UNIVERSIDAD, de prominente trayectoria profesional, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por la Asociación de Egresados.*
- h. Un representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la UNIVERSIDAD, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.*
- i. Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.*
- j. El Rector de la UNIVERSIDAD, con voz pero sin voto.*

**ARTÍCULO 11.- PERÍODO.** *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un período de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector Universitario, también tendrán un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.*

**PARÁGRAFO 1.** *Cuando se presente la vacante de uno de los miembros sujetos a período, el Rector procederá a solicitar la designación o elección del reemplazo para el resto del mismo. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando por cualquier circunstancia finalice la representación de alguno de los miembros.*

**PARÁGRAFO 2.** *Actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, el Secretario General de la UNIVERSIDAD o quien haga sus veces.*

**ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.** *El Docente miembro del Consejo Superior Universitario, deberá acreditar los siguientes requisitos:*

- a. *Estar vinculado como docente de planta con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.*
- b. *No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.*
- c. *No haber sido sancionado disciplinariamente en instituciones de Educación Superior.*

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** *Para ser representante de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario, se requiere acreditar los siguientes requisitos:*

- a. *Ser estudiante de la UNIVERSIDAD con matrícula vigente.*
- b. *Haber cursado y aprobado el tercer semestre del respectivo programa académico.*
- c. *No haber sido sancionado disciplinariamente.*

**PARÁGRAFO.-** *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y de estudiantes se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el consejo mientras conserven su calidad.*

**ARTÍCULO 14.- QUÓRUM.** *Constituye quórum para todos los efectos, la mitad más uno de los Integrantes con derecho a voto.*

**ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** *Los integrantes del Consejo Superior Universitario, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos.*

*Los integrantes del Consejo Superior Universitario, que tengan la calidad de empleados públicos y el Rector, están sujetos a los impedimentos, las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Constitución y demás normas vigentes sobre la materia.*

**ARTÍCULO -16.- RESPONSABILIDAD.** *Todos los integrantes del Consejo Superior Universitario, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten y están obligados a actuar de conformidad con las normas vigentes, en beneficio de la UNIVERSIDAD y en función del bienestar y progreso de la misma.*

**ARTÍCULO 17.- FUNCIONES.** *Son funciones del Consejo Superior Universitario:*

- a. Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.*
- b. Expedir el Plan de Desarrollo Institucional, previo concepto del Consejo Académico y definir el grado y nivel de participación de los miembros de la comunidad universitaria.*
- c. Expedir o modificar el Estatuto General de la UNIVERSIDAD.*
- d. Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto.*
- e. Expedir a propuesta del Rector, los Reglamentos de personal administrativo, docente, estudiantil, de bienestar, de contratación, presupuestal, financiero y de control interno; los demás que se requieran para el cumplimiento de las funciones universitarias los expedirá el Consejo Académico o el Rector según el caso.*
- f. Determinar y modificar la estructura orgánica de la UNIVERSIDAD; modificar o suprimir sedes, facultades y dependencias administrativas de la entidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y someterla a la aprobación del Gobierno Nacional.*
- g. Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones vigentes y previo concepto del Consejo Académico.*
- h. Expedir y modificar a propuesta del Rector las plantas de personal docente, administrativo y de trabajadores oficiales de conformidad con el presupuesto y las normas legales y reglamentarias vigentes.*
- i. Autorizar las acciones que conlleven a la adquisición, salvaguardia, conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles de la UNIVERSIDAD.*

- j. Aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el presupuesto de rentas y gastos de la UNIVERSIDAD para cada vigencia fiscal.*
- k. Aprobar y distribuir las adiciones, reducciones y aplazamientos que afecten el presupuesto de la vigencia.*
- l. Autorizar al Rector la aceptación de las donaciones y legados; así mismo, para donar bienes dados de baja, de conformidad con las normas vigentes.*
- m. Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuando estas sean superiores a seis (6) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes.*
- n. Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o entidades internacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico.*
- o. Delegar al Rector para aprobar los traslados presupuestales que no modifiquen el total del presupuesto para la respectiva vigencia.*
- p. Emitir concepto para adjudicación y celebración de contratos cuando el Rector lo solicite.*
- q. Servir de vínculo entre la UNIVERSIDAD y la comunidad local, regional, nacional e internacional y propender por la adecuada financiación de sus programas, atendiendo a las metas y objetivos fijados por el Plan de Desarrollo Institucional.*
- r. Definir políticas, orientar las acciones y posibilitar los medios necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos encaminados a la acreditación de la UNIVERSIDAD.*
- s. Otorgar títulos y condecoraciones especiales y conceder las distinciones académicas de Profesor Distinguido, Profesor Emérito y Profesor Honorario, a propuesta del Consejo Académico.*
- t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector.*
- u. Determinar políticas y programas de bienestar universitario y organizar sistemas de créditos estudiantiles.*
- v. Examinar y aprobar periódicamente los estados financieros de la UNIVERSIDAD.*
- w. Reglamentar la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y demás formas de propiedad intelectual.*
- x. Darse su propio reglamento.*
- y. Las demás que le señale la Ley.*

**ARTÍCULO 18. REUNIONES Y DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** El Consejo Superior Universitario, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o del Rector.

Sus reuniones se harán constar en actas y sus actos administrativos se denominarán Acuerdos.

**ARTÍCULO 19.- HONORARIOS.** Los integrantes del Consejo Superior Universitario, tendrán derecho a percibir honorarios en la cuantía que señala la norma vigente sobre la materia.

## **DEL RECTOR**

**ARTÍCULO 20.-** El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la UNIVERSIDAD. El Rector es responsable de la dirección académica y administrativa de la UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 21.- PERIODO, FORMA DE DESIGNACIÓN Y DE REMOCIÓN DEL RECTOR.-** El Rector será nombrado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro años de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En el plazo fijado en la reglamentación que expida para el efecto el Consejo Superior Universitario, el Secretario General recibirá una terna de candidatos propuestos por el Consejo Académico; en el proceso participará la Comunidad Académica a través de sus representantes.
- b. El Secretario General verificará si los candidatos cumplen los requisitos señalados en el presente estatuto; expedirá la respectiva constancia y remitirá al Rector las hojas de vida para su presentación al Consejo Superior Universitario.
- c. El Consejo Superior Universitario, designará al Rector de la UNIVERSIDAD para el período respectivo.

**PARÁGRAFO 1.-** El Rector podrá ser removido de su cargo por el Consejo Superior Universitario por infringir las normas legales y estatutarias y estará sometido al régimen disciplinario de los empleados públicos.

**PARÁGRAFO 2.-** El Rector podrá ser designado por una sola vez para un período consecutivo.

**ARTÍCULO 22.- REQUISITOS Y CALIDADES:** Para ser Rector se requiere poseer título universitario y de Posgrados y haber sido, además, Rector, Vicerrector o Decano en propiedad, de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años.



**ARTÍCULO 23.- FUNCIONES.** *Son funciones del Rector las siguientes:*

- a. *Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.*
- b. *Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario.*
- c. *Someter a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y ejecutarlo una vez sea expedido*
- d. *Fijar los derechos pecuniarios que no establezca el Consejo Superior Universitario.*
- e. *Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto.*
- f. *Nombrar y remover al personal de la UNIVERSIDAD, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.*
- g. *Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
- h. *Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por Ley o reglamentos.*
- i. *Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD.*
- j. *Nombrar delegados de la UNIVERSIDAD ante aquellas entidades en las cuales se tenga representación.*
- k. *Firmar los títulos que otorgue la UNIVERSIDAD y suscribir las actas de grado correspondientes.*
- l. *Autorizar las comisiones nacionales, cuya duración sea igual o inferior a seis (6) meses.*
- m. *Aceptar las donaciones y legados que sean autorizados por el Consejo Superior Universitario y ordenar los trámites respectivos: así como donar bienes dados de baja de conformidad con las normas vigentes.*
- n. *Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas.*
- o. *Orientar el proceso de planeación de la Universidad y velar por el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo.*

- p. *Proponer al Consejo Superior Universitario el nombre del Vicerrector que deba reemplazarlo en sus ausencias.*
- q. *Aprobar los traslados presupuestales que no modifiquen el total de presupuesto para la respectiva vigencia.*
- r. *Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.*

**ARTÍCULO 24.- DELEGACIÓN.** *El Rector podrá delegar en los Vicerrectores o Decanos aquellas funciones que considere necesarias con excepción de la imposición de las sanciones de destitución y suspensión mayor de quince (15) días, la firma de títulos y actas de grado y la autorización de comisiones.*

**ARTÍCULO 25.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** *Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán Resoluciones.*

#### **DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN.** *El Consejo Académico es órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la UNIVERSIDAD; como tal, ejercerá funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico.*

*Su composición es la siguiente:*

- a. *El Rector, quien lo presidirá.*
- b. *El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*
- c. *El Vicerrector Administrativo,*
- d. *Los Decanos de Facultad.*
- e. *Hasta dos Directores de Programa elegidos por ellos mismos.*
- f. *Un profesor y un estudiante, elegido, respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes en los Consejos de Facultad.*

*El período del profesor será de dos (2) años y el del estudiante, de un (1) año.*

**PARÁGRAFO.-** *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes de docentes y de estudiante, se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el Consejo mientras conserven su calidad.*

**ARTÍCULO 27.- FUNCIONES.** *Son funciones del Consejo Académico:*

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*
- b. Modificar programas de Pregrado y Posgrado y recomendar al Consejo Superior Universitario la creación o supresión de estos.*
- c. Fijar políticas, planes y programas de actualización profesional para personal docente, estudiantil y de dirección académica.*
- d. Proponer al Consejo Superior Universitario, terna de candidatos para designación del Rector.*
- e. Designar el representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.*
- f. Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, por intermedio del Rector sobre los reglamentos de personal docente, estudiantil y de bienestar.*
- g. Velar por el desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación.*
- h. Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.*
- i. Expedir el calendario de actividades académicas de la UNIVERSIDAD.*
- j. Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, sobre el otorgamiento de las comisiones de estudio del personal docente de que trata el literal m del artículo 17, del presente estatuto.*
- k. Resolver las consultas que le formule el Rector.*
- l. Considerar el presupuesto preparado por las dependencias académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.*
- m. Rendir Informes periódicos al Consejo Superior Universitario.*
- n. Expedir los reglamentos de orden académico.*
- o. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza.*

**ARTICULO 28.- QUÓRUM.** *Constituye quórum para todos los efectos la mitad más uno los miembros.*

**ARTICULO 29.- REUNIONES, SECRETARIA Y DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** *El Rector convocará al Consejo Académico a reuniones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes y a las extraordinarias a que haya lugar; actuará como secretario el Secretario General de la Universidad. Las reuniones se harán constar en actas y sus actos administrativos se denominarán Acuerdos.*

**PARÁGRAFO:** Para garantizar la transparencia, el Vicerrector Académico, presidirá la sesión en la cual se integre la terna de candidatos que debe proponer el Consejo Académico para nombrar Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

#### **CAPITULO IV**

### **DE LOS VICERRECTORES, SECRETARIO GENERAL, DECANOS Y DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.**

#### **DE LOS VICERRECTORES.**

**ARTÍCULO 30.-** Los Vicerrectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de dirección, fomento y administración que les asigne la Estructura Orgánica de la UNIVERSIDAD. Los Vicerrectores deben reunir las mismas calidades señaladas para el Rector.

**PARÁGRAFO.-** En las ausencias del Rector será reemplazado por el Vicerrector que el mismo Rector proponga.

#### **DEL SECRETARIO GENERAL.**

**ARTÍCULO 31.-** El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la Secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico y dar curso a las providencias expedidas por estos órganos directivos.
- b. Asesorar a la Universidad en asuntos jurídicos y emitir los conceptos que en este tema sean solicitados.
- c. Garantizar la organización, mantenimiento y control del archivo general y de la correspondencia de la Universidad.
- d. Difundir las informaciones oficiales de la Universidad.
- e. Refrendar y autenticar con su firma los documentos oficiales de la Universidad.
- f. Programar y ejecutar el proceso correspondiente a la expedición de títulos de grado.
- g. Realizar los procesos de numeración, notificación, comunicación, archivo y salvaguarda de los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Rectoría.
- h. Atender las situaciones jurídicas que se presenten en la Institución.

- i. Atender los asuntos relacionados con los títulos de bienes inmuebles.*
- j. Recibir, tramitar y dar respuesta a las quejas y reclamos que presente la comunidad.*
- k. Velar porque se desarrolle en debida forma el control interno disciplinario en concordancia con las normas vigentes.*
- l. Elaborar y presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.*
- m. Las demás que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la dependencia.*

## **DE LOS DECANOS**

**ARTÍCULO 32.-** *El Decano es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Facultad y tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de la misma. Para ser Decano se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, acreditar título universitario, de Posgrado y experiencia académica y administrativa.*

## **FUNCIONES**

- a. Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector, de los Vicerrectores, así como los actos emanados del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad.*
- b. Convocar, ordinaria y extraordinariamente al Consejo de Facultad y presidir sus sesiones.*
- c. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.*
- d. Preparar, conjuntamente con la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, el proyecto de presupuesto de la Facultad y proponerlo al Consejo Académico.*
- e. Asesorar al Rector en la selección de personal docente y en lo relativo a renovación o terminación de su vinculación laboral, de acuerdo con el reglamento respectivo.*
- f. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que, a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones.*
- g. Firmar los diplomas correspondientes a los títulos que otorgue la UNIVERSIDAD por medio de su Facultad.*
- h. Aplicar las sanciones disciplinarias que lo correspondan, según las normas vigentes sobre la materia.*
- i. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.*

## **DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.**

**ARTÍCULO 33.- INTEGRACIÓN.** *En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos y estará integrado por:*

- a. *El Decano, quien lo presidirá.*
- b. *Los docentes de programas académicos de facultad.*
- c. *Un (1) representante de los docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.*
- d. *Un (1) representante de los egresados, graduados, de la respectiva facultad quien no podrá ser funcionario de planta en la UNIVERSIDAD y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años.*
- e. *Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año.*

**PARÁGRAFO :** *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes docentes y estudiantes se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el Consejo mientras conserven su calidad.*

**ARTÍCULO 34.- REUNIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.** *El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria del Decano cada vez que lo considere necesario; actuará como Secretario el funcionario que ejerza las funciones de coordinación del programa académico, que designe el Decano y constituirá quórum para todos los efectos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones del Consejo de Facultad se consignarán en actas.*

**ARTÍCULO 35.- FUNCIONES.** *Son funciones del Consejo de Facultad:*

- a. *Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de docencia, de investigación, de extensión y de bienestar que se desarrollen en la Facultad.*
- b. *Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas de investigación, extensión y bienestar de la Facultad.*
- c. *Dirigir en la Facultad procesos de planeación del desarrollo, de autoevaluación, autorregulación y acreditación.*
- d. *Estudiar y calificar las hojas de vida de los aspirantes que ingresarán a la planta de personal docente de la Facultad.*

- e. *Establecer pruebas para evaluar aptitudes y conocimientos de los aspirantes que ingresarán a la planta docente de la Facultad, si lo considera conveniente.*
- f. *Proponer al Consejo Académico los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.*
- g. *Decidir sobre las situaciones académicas de los estudiantes de la Facultad.*
- h. *Las demás que le sean asignadas por los reglamentos de la UNIVERSIDAD y correspondan a su naturaleza.*

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**ARTÍCULO 36.- ESTRUCTURA.** *El Consejo Superior Universitario, al establecer la organización interna de la UNIVERSIDAD, deberá atender lo preceptuado en el artículo 65, literal b de la ley 30 de 1992 y las demás normas legales y reglamentarias.*

**ARTÍCULO 37.- DENOMINACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS.** *Las dependencias del área académica se denominarán Vicerrectoría Académica, Facultad y División.*

*Las dependencias del área administrativa se denominarán Vicerrectoría Administrativa y Divisiones.*

*Las dependencias de carácter asesor se denominarán oficinas.*

*Los organismos de carácter decisorio se denominarán Consejos.*

*Los organismos de carácter consultivo se llamarán Comités.*

*Las dependencias y los organismos académicos y administrativos se delimitarán debidamente en la Estructura Orgánica de la UNIVERSIDAD.*

**ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS.** *Para la determinación de la estructura se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

- a. **FACULTAD:** *Entiéndese por Facultad la dependencia responsable de la gestión académica de uno o varios programas de Pregrado o Posgrado pertenecientes a la misma área del conocimiento.*
- b. **PROGRAMA ACADÉMICO:** *Entiéndese por programa académico de Pregrado o Posgrado el conjunto de experiencias de aprendizaje, formalmente estructuradas que el estudiante realiza con miras a la obtención de un título.*

- c. **DIVISIÓN** : Entiéndase por División la dependencia encargada de la ejecución de actividades específicas de administración y gestión de programas de desarrollo académico para el cumplimiento de la Misión Institucional; o de apoyo para la realización, socialización y consolidación de los programas y proyectos académicos.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONTROL INTERNO Y FISCAL.**

**ARTÍCULO 39.-** La **UNIVERSIDAD** diseñará y aplicará procedimientos de control interno de la gestión y de evaluación de resultados, de conformidad con su naturaleza académica y en concordancia con las normas vigentes, según reglamentación que para tal efecto expedirá el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 40.-** El control fiscal se ejercerá en los términos de la Constitución y la Ley teniendo en cuenta el ejercicio responsable de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y de conformidad con las disposiciones que expidan las autoridades competentes.

## **CAPITULO VII**

### **DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.**

**ARTÍCULO 41.- RÉGIMEN JURÍDICO.** El régimen jurídico aplicable a la **UNIVERSIDAD** será aquel que la Ley determine para los entes universitarios autónomos y se fundamentará en los principios generales del Derecho Público.

**ARTÍCULO 42.- PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO Y CONTENCIOSO.** Salvo disposición en contrario, los actos administrativos que dicte la **UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de sus funciones, están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Código Contencioso Administrativo y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**ARTÍCULO 43.- RECURSOS.** Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior Universitario, sólo procederá el recurso de reposición, y con él se agota la vía gubernativa.

Contra los actos administrativos proferidos por el Rector y demás autoridades de la **UNIVERSIDAD**, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.

En los casos de suspensión y destitución, los recursos se concederán en el efecto suspensivo.



**ARTÍCULO 44.- NOTIFICACIONES.** Las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a los empleados públicos, se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**ARTÍCULO 45.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** El Régimen Contractual de la UNIVERSIDAD se fundamentará en los procedimientos y reglamentación que para el efecto expedirá el Consejo Superior Universitario, exceptuando los contratos de empréstito y lo relativo a contratación de personal docente y administrativo que se regirá por las normas especiales vigentes en uno y otro caso.

**ARTÍCULO 46.-** Los fines y objetivos de la contratación que desarrolle la UNIVERSIDAD deberán en todo caso coincidir con sus objetivos de desarrollo académico y propender por la utilización racional y eficaz de sus recursos.

### **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 47.- INTEGRACIÓN.** La UNIVERSIDAD tendrá un comité de adquisiciones, como órgano asesor del ordenador del gasto. El comité estará integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- b. El Secretario General.
- c. El Jefe de oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.
- d. El Jefe de la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos.
- e. El Jefe de la División Financiera.

Actuará como Secretario del Comité, el Profesional responsable de Servicios Generales.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Universidad cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 48.- FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Adquisiciones:

- a. Revisar los pliegos de condiciones para compras y servicios.
- b. Estudiar y analizar las propuestas y recomendar la adjudicación según los criterios establecidos para el efecto.
- c. Velar por el cumplimiento del registro de proponentes de la Cámara de Comercio.
- d. Las demás que se le asignen conforme a las normas legales y reglamentarias.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO 49.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.** *Con el fin de lograr la calidad de la gestión universitaria corresponde al Rector adoptar procedimientos adecuados de dirección, planeación, programación, ejecución, evaluación y control de los procesos de modernización, autoevaluación y autorregulación, orientados a la acreditación de los programas que ofrece la UNIVERSIDAD.*

**ARTÍCULO 50.- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.** *En desarrollo del artículo anterior, corresponde al Rector establecer los siguientes sistemas:*

- a. Sistema de planeamiento, control y evaluación.*
- b. Sistema de información académica incluyendo entre otros: admisiones, registro y control académico, matrícula, servicios de extensión, docentes, estudiantes, egresados, recursos de apoyo educativo y bibliográficos.*
- c. Sistema administrativo y financiero; de personal; de adquisiciones y suministros; de almacén e inventario; de planta física; de presupuesto; de contabilidad y tesorería.*

**ARTÍCULO 51.- ESTRUCTURA, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** *El presupuesto de la Universidad debe sujetarse a los principios generales de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, a lo preceptuado en la Ley 30 de 1992, sus Decretos Reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Universidad, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C220 del 29 de abril de 1997.*

**ARTÍCULO 52.- PRESUPUESTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** *La UNIVERSIDAD destinará como mínimo el dos por ciento (2%) del monto de su presupuesto de funcionamiento para programas de bienestar universitario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 30 de 1992.*

## **CAPITULO IX**

### **DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.**

#### **DEL PERSONAL DOCENTE.**

**ARTÍCULO 53.- RÉGIMEN.** *El personal Docente se regirá por el reglamento que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario de conformidad con las disposiciones establecidas sobre esta materia en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten o modifiquen.*

**ARTÍCULO 54.-** *El reglamento para el personal docente debe contener entre otros, los siguientes aspectos:*

*Principios, objetivos, campo de aplicación, clasificación de los docentes, carrera docente, categorías, estabilidad, funciones, ingreso, promoción, retiro, reintegro a la carrera docente, evaluación del desempeño docente, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas, régimen disciplinario, bienestar, desarrollo, distinciones académicas y estímulos.*

#### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN.** *El personal administrativo se regirá por las normas constitucionales, legales vigentes sobre la materia y los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario.*

**PARÁGRAFO.** *Las personas que presten servicios de forma ocasional no forman parte de la planta de personal administrativo.*

**ARTÍCULO 56.-** *El reglamento para el personal administrativo debe contener, entre otros, los siguientes aspectos: Disposiciones generales, condiciones de admisión, horario de trabajo y descanso, situaciones administrativas, asistencia médica, deberes, derechos, inhabilidades, incompatibilidades, régimen disciplinario y estímulos.*

**ARTÍCULO 57.-** *El personal docente y administrativo de la UNIVERSIDAD estará sujeto a las incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos de que tratan las normas vigentes sobre la materia.*

### **CAPITULO X**

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 58.- RÉGIMEN.** *Los estudiantes se regirán por el reglamento estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.*

**ARTÍCULO 59.-** *El Reglamento Estudiantil debe contener al menos los siguientes aspectos: definiciones, inscripción, admisión, transferencia, matrícula, derechos, deberes, prohibiciones, situaciones académicas, estímulos y régimen disciplinario.*

### **CAPÍTULO XI**

#### **DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

**ARTÍCULO 60.-** *Entiéndese por Bienestar Universitario el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y administrativos.*

**ARTÍCULO 61.-** *La Universidad participará en las actividades del Sistema Nacional de Bienestar Universitario a través de la División del Medio Universitario, dependencia encargada de propiciar una mejor calidad de vida a la comunidad universitaria.*

**ARTÍCULO 62.-** *La Universidad establecerá un programa de Bienestar Universitario enmarcado en las políticas establecidas por el Consejo de Educación Superior Universitario, que contemple entre otros los siguientes aspectos: asesorías psicológicas, psicopedagógica, psiquiátrica; actividades deportivas, culturales, recreativas y espirituales; actividades de promoción de salud y prevención de enfermedad.*

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 63.- DERECHOS DE ASOCIACIÓN.** *En ningún caso se podrá prohibir el derecho de asociación de los docentes, de los estudiantes con matrícula vigente, de los egresados y de los empleados administrativos.*

**ARTÍCULO 64.- CORPORATIVIDAD.** *Los miembros de los diversos organismos de 1a UNIVERSIDAD, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar en beneficio de ella y en función exclusiva de su bienestar y progreso.*

**ARTÍCULO 65.- VIGENCIA.** *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los acuerdos 001 del 27 de mayo de 1996, 020 del 13 de junio de 1997 y 023 del 16 de noviembre de 1999.*

**ARTÍCULO 66.-** *Copia del presente Acuerdo será enviada al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia.*

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en Santafé de Bogotá, D. C. a los diez (10) días de abril de dos mil (2000).*

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

**(Firmado) LUZ STELLA GONZÁLEZ CUAN**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

**(Firmado) CARMEN ELIANA CARO NOCUA**